

ANEXO F: REGLAMENTO DE JUECES

SUMARIO

| | | |
|-----------|--|---|
| Título 1 | Acreditación y licencia de los jueces | 3 |
| Título 2 | Tipos de licencia de los jueces | 3 |
| Título 3 | Requisitos para ser juez | 3 |
| Título 4 | Comité de jueces | 3 |
| Título 5 | Sobre los deportistas en activo con licencia de juez | 4 |
| Título 6 | Jueces en las competiciones | 4 |
| Título 7 | Designación y sorteo de los jueces | 4 |
| Título 8 | Restricción de jueces | 5 |
| Título 9 | Recusación de jueces | 5 |
| Título 10 | Jueces en la competición | 5 |
| Título 11 | Tratamiento con los jueces durante la competición | 5 |
| Título 12 | Código de conducta y Principios éticos de los jueces | 5 |
| Título 13 | Comportamiento general de los jueces | 6 |
| Título 14 | Otros aspectos que deberá incluir el juez en sus apreciaciones | 8 |
| Título 15 | Reclamaciones sobre jueces durante una competición | 8 |
| Título 16 | Otras reclamaciones referentes a los jueces | 8 |
| Título 17 | Acciones disciplinarias contra jueces | 8 |
| Título 18 | Vigencia | 9 |

ANEXOS

| | | |
|----------------|---|-----------|
| <i>Anexo 1</i> | <i>Vestuario de los jueces</i> | <i>9</i> |
| <i>Anexo 2</i> | <i>Duración máxima de la actividad por certamen y día</i> | <i>9</i> |
| <i>Anexo 3</i> | <i>Retribuciones económicas</i> | <i>9</i> |
| <i>Anexo 4</i> | <i>Negativa de jueces a asistir a competiciones asignadas</i> | <i>10</i> |
| <i>Anexo 5</i> | <i>Metodología del sorteo/designación de jueces</i> | <i>10</i> |
| <i>Anexo 6</i> | <i>Jueces en los Campeonatos de España</i> | <i>10</i> |

Título 1. Acreditación y licencia de los jueces

En las competiciones puntuables y Campeonatos, los jueces tienen que estar en posesión de la correspondiente licencia en activo expedida por la FEDD, en la especialidad o especialidades que son objeto de la competición. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de la sección de jueces de la FEDD
- Tener la licencia en vigor.
- Conocer y aceptar el reglamento de jueces de la FEDD.

La licencia de juez se renueva con una periodicidad anual mediante la asistencia a un congreso organizado o reconocido por la FEDD.

La no renovación de la licencia inhabilita a su titular para participar como juez en competiciones reconocidas por la FEDD.

Cualquier juez español y/o residente en España, que tenga licencia extranjera, no podrá juzgar competiciones oficiales aprobadas por la FEDD, si no cumple el requisito de tener licencia en activo, como juez, de la FEDD y, además, haber participado en el congreso obligatorio para jueces que organiza la propia federación.

Título 2. Tipos de licencia de los jueces

Se establecen dos tipos de licencia:

- Juez Nacional; que acredita para poder juzgar en competiciones reconocidas por la FEDD en todas las categorías, excepto las de carácter internacional.
- Juez Internacional, que acredita para poder juzgar competiciones de ámbito supraestatal

Para ascender de categoría de Juez Nacional a Juez Internacional, será necesaria una antigüedad mínima de dos años, la formación de nivel internacional requerida y además del informe favorable por parte del Comité de Jueces, que tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de competiciones juzgadas
- Número de veces que ha renunciado a juzgar

En caso de informe desfavorable, el juez deberá esperar un año más para poder volver a ser valorado.

Título 3. Requisitos para ser juez

Para la obtención de la licencia de juez, deberá realizarse un curso reconocido por la FEDD y aprobar el correspondiente examen.

Los requisitos imprescindibles para acceder al curso de juez, serán establecidos en cada convocatoria.

Título 4. Comité de Jueces

La Junta Directiva creará un comité de Jueces que asesorará a la misma sobre cualquier aspecto relacionado con los jueces de la FEDD. La composición de dicho Comité de Jueces quedará a elección de la Junta Directiva de la FEDD, que invitará a las personas que considere más adecuadas para el desempeño de dicha función.

Serán competencia del Comité de Jueces:

- Todos los temas relacionados con jueces.
- Supervisión/valoración de la actuación de los jueces.
- Proponer la aplicación del Régimen disciplinario
- Cualquier tema que pueda delegarle la Junta Directiva.

Título 5. Sobre los deportistas en activo con licencia de juez.

Los deportistas en activo no podrán juzgar en una competición oficial de la FEDD. Es incompatible la condición de deportista con la de juez y/o viceversa.

Los Jueces no pueden participar en ninguna de las divisiones puntuables existentes, salvo en la División de "Show Line"

En caso de que durante la temporada en curso tomaran la decisión de abandonar una de las dos actividades (bien el baile como competidores, bien su función de jueces) no podrán participar en la otra (como jueces o como deportistas) durante los doce meses siguientes. Los cambios de condición de deportista a juez, o viceversa, a los efectos dispuestos en este artículo, deberán ser notificados a la FEDD a través de un escrito dirigido al Comité de Jueces.

Para que un competidor sea reconocido como profesional (fuera del ranking FEDD) deberá haber participado en alguna competición reconocida por las entidades profesionales (AEPBSD u organismo internacional similar). Dicha condición deberá acreditarse a los efectos de este reglamento, mediante escrito dirigido al Comité de Jueces de la FEDD. En este caso, no será necesario el periodo de doce meses para que pueda ejercer como juez

Título 6. Jueces en las competiciones

El número mínimo de Jueces de Pista que conformará el panel de jueces en las competiciones puntuables será el siguiente:

- 3 jueces de modo general
- 5 jueces para el Campeonato de España.

En las Federaciones autonómicas el número mínimo de jueces será de 3 para su Campeonato Autonómico. Al principio de cada temporada la Comisión de Competiciones publicará el número mínimo de jueces que le corresponde a cada Federación y Delegación

Todos los Jueces españoles serán designados por sorteo, en los porcentajes que se establecerán posteriormente. En caso de Jueces extranjeros, no será así, pero deberán estar aprobados por la FEDD. La FEDD puede seleccionar los jueces de las competiciones en las que figure como organizadora

Título 7. Designación y sorteo de los jueces.

La elección de los Jueces Nacionales que deban juzgar una competición aprobada por la FEDD se efectuará por sorteo en un 50%. Además, el organizador podrá pedir que el 50% del total de los jueces por sorteo sean de su Comunidad.

No será necesario hacer públicos los nombres de los jueces con anterioridad a la competición, ni aparecerán en la Hoja Informativa.

Cuando el organizador opte por elegir jueces extranjeros, deberá notificarlo a la FEDD, para que ésta pueda verificar que disponen de una licencia vigente y no conste ninguna inhabilitación que les impida juzgar.

Para facilitar el sorteo de jueces para las competiciones nacionales, los jueces españoles invitados a juzgar competiciones internacionales deben notificarlo a la FEDD. El no cumplimiento de esta norma puede ser motivo de sanción.

Un juez será sancionado con una inhabilitación temporal de tres meses de su licencia para juzgar, en caso de que informe de su ausencia, en la competición a la que hubiere sido asignado, con una antelación inferior a un mes, salvo motivos médicos o casos de fuerza mayor, debidamente justificada ante el Comité de Jueces y aceptadas por la Junta Directiva de la FEDD. En el supuesto de que ya hubiese sido invitado para juzgar otra competición posterior, la sanción se aplicará a partir de la fecha que en que esta última tuviere lugar, no pudiendo juzgar ninguna otra competición durante dicho periodo.

Título 8. Restricción de jueces

No podrán ser jueces de una competición reconocida por la FEDB los técnicos u organizadores del club que promueva dicha competición.

Los jueces extranjeros de la competición no darán clases a las parejas participantes antes de la competición.

Si un juez coincide en la misma pista con otro juez del mismo club, debe comunicarlo al director de competición.

Un juez no juzgará al mismo tiempo y en la misma competición, y se retirará del panel, cuando alguno de los jueces que toman parte en esa competición es miembro de la familia inmediata o extensa del juez, incluyendo las relaciones de hecho o cualquier relación personal del juez con alguno de los jueces por la cual resulte inapropiada su actuación como juez.

Un juez no juzgará una competición, y se retirará del panel, cuando alguno de los deportistas que toman parte en esa competición es miembro de la familia inmediata o extensa del juez, incluyendo las relaciones de hecho o cualquier relación personal del juez con alguno de los competidores por la cual resulte inapropiada su actuación como juez. Para mayor entendimiento, las palabras “familia inmediata o extensa del juez” incluyen a todos aquellos con los que el juez está relacionado por sangre, matrimonio o relaciones de hecho, hasta el grado de primo hermano o más próximo, por adopción, o cualquiera con el que el juez conviva.

Título 9. Recusación de jueces.

El organizador podrá recusar a algún miembro del panel de jueces, sin tener que justificar su decisión. Si las recusaciones no recaen siempre sobre las mismas personas, en cuyo caso deberá informar de las causas al Comité de Jueces para su valoración. En este caso, al juez recusado no le contabilizará la competición y entrará nuevamente en el sorteo.

Título 10. Jueces en la competición

El comportamiento de los jueces en las competiciones debe ajustarse a lo previsto en el Código de conducta y principios éticos de los jueces (Ver Título 13), cuyo contenido debe conocer y cumplir.

Las retribuciones económicas que el organizador deberá satisfacer a los jueces se calcularán en función de tres conceptos:

- Desplazamientos
- Gastos de estancia y manutención.
- Honorarios de Juez.

Las cuantías a satisfacer serán fijadas por la Junta Directiva de la FEDB y deberán ser revisadas periódicamente para su actualización (Ver Anexo 3)

Título 11. Tratamiento con los jueces durante la competición.

Ningún deportista que participe en la competición ni tampoco ningún entrenador de un competidor, podrá dirigirse a los jueces durante la competición. Cualquier contacto con los jueces siempre deberá ser a través del Director de competición.

La Organización de la competición es la encargada de impedir que deportistas, entrenadores y público en general puedan abordar indiscriminadamente a los jueces durante el transcurso de la competición.

En caso de un trato incorrecto del organizador, el juez deberá enviar su queja por escrito al Comité de Jueces de la FEDB para su estudio. La Junta Directiva de la FEDB podrá abrir un expediente sancionador contra el organizador y/o director de Competición y aplicar las medidas que de él se deriven.

Título 12. Código de conducta y principios éticos de los jueces.

Los jueces deben recordar que ocupan una posición basada en la confianza en su capacidad como juez, por ello, se les exigen los más altos principios de comportamiento, mayores que al resto de personas, antes, durante y al finalizar los eventos que están juzgando.

Se considerarán **acciones contrarias** al Código de conducta, entre otras, las siguientes:

1. Juzgar un evento y no retirarse del panel de jueces si sabe o cree que sus condiciones físicas o mentales no le permiten llevar a cabo su tarea de forma adecuada y sin ninguna limitación.
2. Formar parte y no retirarse del panel de jueces si alguno de los competidores es miembro de su familia inmediata o extensa, incluyendo las relaciones de hecho, o cuando mantenga una relación personal con alguno de los competidores que impida el desempeño de su labor.
3. Marcar o amenazar con marcar a una pareja de una determinada forma para obtener algún beneficio sobre sí mismo o para un tercero, o para forzar a una pareja a realizar o dejar de realizar algo.
4. No valorar a todas las parejas por su nivel de baile, sino por su relación con ella, aspecto físico u otros componentes ajenos al baile.
5. Aceptar dinero, regalos, artículos o cosas de valor material sustancial, favores o promesas futuras, sean como regalo o como compensación de servicios por parte de ningún competidor u organizador, o por terceras parte que puedan ser o pudieran haber sido beneficiadas directa o indirectamente por las decisiones del juez.
6. Falsear el nivel de acreditación o de experiencia expresados en su licencia.
7. Desarrollar otra función diferente a la de juzgar.
8. Entrenar, enseñar o aconsejar a los competidores durante el evento en el que actúa como juez, por ejemplo, dirigirse a sus parejas, marcar el ritmo o influir sobre la colocación en la pista, mientras dure la competición.
9. Tomar partido públicamente con relación a una pareja que pueda juzgar en cualquier competición.
10. Pretender influir indebidamente o intimidar a otro juez.
11. Pretender influir en el resultado de una competición de otra forma que no sea la puntuación de todos los participantes de la competición de acuerdo con sus méritos.
12. No juzgar estrictamente de acuerdo con las normas y criterios de la FEDB.
13. Adoptar conductas con la intención de favorecer a un competidor.
14. Reivindicar en falso que representa a la FEDB en cualquier actividad.
15. Utilizar teléfonos móviles o dispositivos de información digitales cerca o en la pista de baile durante la competición.
16. Aceptar el comportamiento impropio o discriminatorio de otros jueces.
17. Participar en un panel de jueces sabiendo que otro de los miembros del panel tiene su licencia suspendida o anulada.
18. Participar en el panel de jueces de un evento prescrito como no autorizado.
19. Actuar de cualquier forma que lleve a un perjuicio de la imagen de la FEDB o del Baile Deportivo en general.
20. Comentar la actuación de una pareja a la que esté juzgando con espectadores, competidores o entrenadores, antes de la finalización de la competición.
21. Los jueces que están presentes en un evento sin ser miembros del panel, no pueden comentar con ningún miembro de dicho panel, los méritos, la actuación o actuaciones y resultados anteriores de los competidores, antes de la finalización de dicho evento.
22. Los jueces que están presentes en un evento sin ser miembros del panel, están sujetos a los principios establecidos en los puntos 6, 9, 10, 11, 13, 14, 16 y 19 del presente título.

Título 13. Comportamiento general de los jueces

Los jueces deben cumplir con las siguientes **normas de conducta** con objeto de establecer los más altos principios de comportamiento:

1. El comportamiento de un juez tanto dentro como fuera de la pista, debe ser coherente con los principios de un buen deportista. Un juez no debe comportarse de forma cuestionable o indecorosa en público, o en cualquier evento o cualquier ocasión relacionados con el baile deportivo, en los que miembros del público (incluyendo competidores, espectadores y medios de comunicación) estén presentes en cualquier forma.

2. Un juez debe ser coherente, objetivo y neutral en sus decisiones, las valoraciones tendenciosas socavan las propias bases de la competición.
3. Un juez no puede cuestionar públicamente el criterio, la honestidad o buena fe de sus compañeros de panel. Los comentarios al respecto deben ser remitidos al Comité de Jueces de la FEDB.
4. Cuando el Reglamento permita a un juez juzgar a participantes a los que entrena o ha entrenado en el pasado, el juez no debe permitir que esta relación comprometa sus valoraciones.
5. Un juez debe conservar sus conocimientos como tal, manteniéndose al corriente del desarrollo de técnicas y estilos, así como de las modificaciones en las normas y reglamentos de la FEDB para juzgar.
6. Cuando un juez haya sido designado para juzgar una competición, con independencia del tipo de la misma, no deberá consumir bebidas alcohólicas ni drogas recreativas antes o durante la celebración del evento.
7. Un juez no puede comportarse de ninguna forma que perjudique la reputación de la FEDB o del Baile Deportivo.
8. La no asistencia de un juez a una competición, por motivos de enfermedad u otra causa grave, debe estar justificada mediante documento escrito relacionado con la causa alegada
9. En las Rondas de presentación y en los General Looks deben observar las evoluciones de las parejas pero sin puntuarlas.

Obligaciones generales del juez en la competición en la que ha sido designado:

1. Llegar puntualmente (media hora antes del inicio de la competición) al lugar del evento en condiciones físicas y mentales razonables.
2. Presentarse a los organizadores, al Director de competición y al resto de los miembros del panel de jueces
3. Conocer el horario de las competiciones.
4. Estar disponible para llevar a cabo las funciones de juez de la FEDB tal como se hayan programado.
5. Comportarse durante la competición de forma que preserve la buena reputación del Baile Deportivo y de la FEDB

Obligaciones del juez **durante** desarrollo de una competición deben:

1. Situarse a cierta distancia unos de otros y en posiciones que no interfieran con las de los competidores.
2. Situarse en posiciones en las que puedan observar a todos los competidores.
3. Juzgar independientemente y no comparar notas con otros jueces.
4. Puntuar y firmar las hojas de puntuaciones consignando la letra que le identifique y sus iniciales en todas y cada una de las modificaciones que efectúe en dichas hojas.
5. No intentar familiarizarse con nombre, números y nacionalidades de los participantes, utilizando el programa oficial, ni con ningún resultado o puntuación intermedia de otros jueces de la competición antes de su finalización.
6. Seguir las instrucciones del Director de competición.
7. Concentrarse solo en la valoración, no tener ninguna comunicación con el público, otros jueces o competidores y llevar a cabo actividades que puedan distraerlo (teléfono móvil, cámara, etc.)
8. Entregar la hoja de puntuaciones una vez finalizado el baile, no antes.
9. No llegar tarde después de los descansos que se realicen durante la competición.
10. Vestir la indumentaria oficial de la FEDB.
11. No ocultar errores de puntuación o solicitar ayuda en caso necesario.
12. No abandonar la pista hasta que el evento haya finalizado.
13. No demostrar enfado, frustración, irritabilidad o aburrimiento.

Al aplicar su conocimiento, experiencia y habilidades al criterio que el juez utiliza para realizar su evaluación, deberá demostrarse lo siguiente, de acuerdo con el código de conducta:

1. Las reglas técnicas y de competición deberán interpretarse para adecuarse al nivel de habilidad de los competidores.
2. Se deberá utilizar el sentido común para asegurar que el espíritu de la competición no se pierda, mediante una interpretación innecesaria del estilo, idiosincrasia o dogmática

Título 14. Otros aspectos que deberá incluir el juez en sus apreciaciones.

Pese a no ser el principal objeto de sus apreciaciones, el Juez de pista también puede y debe efectuar las descalificaciones que considere oportunas.

El juez de pista deberá señalar e informar al Director de Competición sobre los comportamientos antideportivos que tuvieren lugar en la pista.

Título 15. Reclamaciones sobre jueces durante una competición

Durante una competición, el Director de Competición está autorizado y obligado a observar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, por parte de los jueces con licencia de la FEDB, estén o no involucrados en la competición.

Si el Director de Competición recibe una queja o reclamación sobre el comportamiento de un juez por un supuesto incumplimiento del Reglamento en la competición en la que él actúa, tiene la potestad y la obligación de notificar a dicho juez que hay una reclamación contra él, escuchar la respuesta de éste y actuar inmediatamente de acuerdo con los criterios del Reglamento.

Si el director de Competición estima que un juez incumple el Reglamento en la competición en la que él actúa, tiene la potestad y obligación de comunicarlo a dicho juez, escuchar la respuesta de éste y actuar inmediatamente de acuerdo con los criterios del Reglamento.

El Director tiene la potestad de reprender o reemplazar al juez por un sustituto adecuado para el resto de la competición.

El Director debe documentar cualquier incidencia u observación de conducta impropia, presunta o sospechada, por parte de un juez y cualquier reprimenda o sustitución del mismo, e incluirlo en el Acta de Competición y hacerla llegar a la Junta Directiva de la FEDB que deberá decidir si procede iniciar una investigación

Título 16. Otras reclamaciones referentes a los jueces

Cualquier otra reclamación referente al incumplimiento del Reglamento, después del anuncio de los resultados de una competición, debe ser dirigida, por escrito, al Comité de Jueces.

Título 17. Acciones disciplinarias contra jueces.

Si un juez contraviene manifiestamente el Código de Conducta o comete una falta grave; infringe cualquiera de las reglas intencionadamente o manifiesta un comportamiento que, en opinión de la Junta Directiva de la FEDB, es perjudicial para los intereses de la propia FEDB, la Junta tendrá la potestad de apercibir o imponer una acción disciplinaria al Juez o bien, suspender, cancelar o revocar la licencia otorgada, garantizando siempre que ninguna acción disciplinaria será tomada a menos que el Juez reciba notificación escrita y sea informado de la reclamación cursada contra él.

El juez tiene derecho a comparecer ante la Junta para defenderse, ser representado por otra persona o enviar sus comentarios por escrito. Si el juez no comparece o no aporta comentarios por escrito, sin justificación razonable, la reclamación será tratada por la Junta a su absoluta discreción y la decisión de la misma será final, razonando por escrito dicha decisión.

Título 18. Vigencia.

Este Reglamento anula y sustituye a la versión anterior y a las modificaciones posteriores realizadas mediante comunicaciones a los jueces u organizadores.

ANEXOS

Anexo 1. Vestuario de los jueces.

Cualquier juez que actúe como tal en una competición oficial aprobada por la FEDB, ya sea una competición puntuable para el Ranking Nacional o para un Campeonato de España, deberá vestir adecuadamente.

Anexo 2. Duración máxima de la actividad por certamen y día.

Los jueces deben desempeñar su labor en unas condiciones que garanticen la aptitud psíquico-física necesaria para ello.

Un juez no podrá juzgar en un certamen más de 8 hora por competición y día, entendiéndose por dicho período el tiempo real durante el que esté juzgando en el recinto de la competición (Ver Anexo 3). Deberán intercalarse pausas de 30 minutos cada 2- 3 horas. Además lo jueces deben tener una pausa de 45 minutos como mínimo para comer a mediodía (entre las 13.00 y 15.00 horas)

En el supuesto de que el certamen se desarrolle durante un periodo de tiempo superior, el Director de Competición será responsable de solicitar a la FEDB el número de jueces necesarios para poder garantizar lo expuesto en el párrafo anterior.

El organizador debe disponer los horarios de forma que no se alargue de modo innecesario el tiempo de permanencia del juez. Para ello, de acuerdo con el juez, deberá evitar pausas innecesarias de varias horas, disponiendo el horario para que pueda cumplirse de la forma más razonable.

En los certámenes en los que el desplazamiento del juez sea de larga duración, el organizador deberá disponer de los horarios de viaje más favorables para que juez con antelación suficiente.

En caso que, por fuerza mayor, alguna de las obligaciones del organizador respecto del juez se incumpla, el organizador deberá informar al juez y acordar una posible compensación. Posteriormente, el organizador informará a la Junta Directiva de la FEDB sobre las causas de dicho incumplimiento y las soluciones adoptadas. El Director de Competición incluirá todos los detalles en el Acta de Competición.

Anexo 3. Retribuciones económicas.

Se regulan las retribuciones económicas mínimas que deberán recibir los jueces que desempeñan su labor en certámenes autorizados por la FEDB, de acuerdo con lo que se recoge en la siguiente tabla:

| Tiempo efectivo juzgando (1) Horas | Tiempo de permanencia obligatoria máxima (2) Horas | Retribución económica €/día |
|---------------------------------------|---|--------------------------------|
| <4 | 5,5 | 70 |
| 4-6 | 8 | 70 |
| 6-8 | 10,5 | 70 |

(1) Tiempo total acumulado durante el que el juez se encuentra juzgando.

(2) Tiempo total acumulado durante el que el juez debe estar permanentemente localizable durante el desarrollo de una competición (tiempo efectivo juzgando + pausas)

NOTA 1: Se considerará siempre la opción más elevada de cualquier de las dos columnas (Tiempo efectivo juzgando o Tiempo de permanencia obligatoria máxima)

NOTA 2. En los casos en los que el desplazamiento del juez sea de larga duración (más de 100 km por trayecto) o entre distintas Comunidades Autónomas, los honorarios del juez no serán nunca inferiores a la retribución máxima (150€)

NOTA. 3: Los jueces que pertenecen a la Comunidades de Madrid y Castilla- La Mancha solo a efectos de retribución económica figurarán como una sola Comunidad, llamada Zona Centro.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán siempre a cargo del organizador. El organizador comunicará al juez el modo de transporte que será más conveniente para ambas partes. A continuación se muestra la guía de condiciones habituales:

- Si el juez dispone de vehículo propio y accede a usarlo para el viaje, deberá recibir el importe de 0,19€ por Km, desde el punto de partida hasta el destino, además del importe de los peajes
- Si el juez tiene que desplazarse por otros medios, es obligatorio el pago del billete del avión, tren u otros sistemas de transporte previamente acordados con el organizador. Deberán incluirse los gastos de taxi (o de aparcamiento) correspondientes al traslado al aeropuerto, estación de tren, etc.

Anexo 4. Negativa de jueces a asistir a competiciones asignadas.

Cuando un juez se niegue a asistir a una competición asignada, será penalizado y retirado del proceso de sorteo durante tres meses a partir de la fecha del certamen, a no ser que existan causas justificadas que deberán ser valoradas por la Comisión de Line Dance de la FEDB

Si el juez es llamado a juzgar en certamen con tan solo un mes de antelación, podrá negarse a asistir sin que cuente como penalizable. En caso de aceptar se valorará como positivo y se tendrá en cuenta como mérito curricular por su predisposición.

Anexo 5. Metodología del sorteo/designación de jueces

En la FEDB se dispone de la documentación informativa sobre el método del sorteo y posterior elección. En el proceso de selección final de un juez interviene el orden del sorteo, la selección de jueces de la misma Comunidad Autónoma, las negativas de otros jueces, la fecha de solicitud del certamen y la fecha de pago de tasas.

Se valorará como mérito curricular la aceptación del juez para participar en aquellos certámenes alejados de su lugar de residencia y, en especial, en aquellos que requieran una noche de permanencia. Es importante que, durante la temporada, todos los jueces participen de forma equilibrada en certámenes, cercanos y alejados, de su lugar de residencia.

Anexo 6. Jueces en los Campeonatos de España

Los jueces con licencia en activo podrán presentar su candidatura para juzgar los Campeonatos de España. El Comité de Jueces, designado por la Junta Directiva, hará la propuesta de selección, teniendo en cuenta aspecto como:

- El porcentaje de categorías de jueces
- Experiencia y currículum
- Número de veces que haya renunciado a juzgar.

Los jueces seleccionados no podrán participar en “trainings” un mes antes de la celebración del Campeonato.